



CONVOCATORIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2.017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2017, el cual modifica las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones del área de Bienestar Social e Igualdad, el Anexo VI se refiere a las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2.017 (BOP Málaga nº 85 de 8 de mayo de 2.017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria, en el marco de dichas bases reguladoras, para la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Primero.- Normativa reguladora.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las *Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro*, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2.017 (BOP Málaga nº 85 de 8 de mayo de 2.017).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2.017, 30000 2310 48901, siendo 85.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la presente convocatoria es regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Mijas a las Asociaciones y, otras Entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los/as vecinos/as del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los



ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género, en relación a proyectos o actividades a ejecutar en el año 2017.

Los proyectos o actividades que serán objeto de subvención serán aquellos que sigan las líneas de actuación establecidas en la base 2 de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas aquellas Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mijas, que cumplan las condiciones establecidas en la base 3 de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, es decir, todas aquellas Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mijas, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.
- b) Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mijas. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Mijas, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad. Además:

- a) Esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Mijas para la misma finalidad.
- b) Quedan expresamente excluidas de estas bases las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento de otras actividades que fomenten la igualdad y bienestar social.

- c) Quedarán igualmente excluidas de estas bases, aquellas asociaciones para cuyos fines, existan o puedan existir, bases reguladoras específicas de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Mijas.

Quinto.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos correspondientes a proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.

Igualmente, proyectos e iniciativas que

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población

Quedan excluidas las siguientes actividades: Salidas, excursiones, viajes, pernoctaciones en establecimientos turísticos y los desplazamientos.

Se incluirán los gastos de mantenimiento, alquiler de sedes, funcionamiento, gestión y, con carácter general, aquellos gastos corrientes que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, sin que, en ningún caso, pueda ser superior su coste de adquisición al valor del mercado de los mismos.



Quedan excluidas de financiación, aquellas actividades que por su objeto específico, puedan ser financiadas por otras vías. Se excluyen, de manera taxativa:

- a) Actividades propias de Asociaciones Juveniles y Deportivas.
- b) Actividades y programas que sean susceptibles de obtener subvenciones de otras Concejalías.
- c) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- d) No serán objeto de subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- e) Gastos corrientes (energía, agua, teléfono, internet, televisión, seguros, impuestos y/o tasas, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para la adecuada ejecución del proyecto).
- f) Material inventariable y/o fungible (material de oficina, papelería).
- g) Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- h) Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamientos de deudas.
- i) Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como sociales, ni estén relacionados con el área de Bienestar Social e Igualdad.

Serán objeto de subvención la realización de programas o proyectos y servicios que sean ejecutados desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso

Sexto.- Documentación a aportar.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que se establece en la Base 5 de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

En concreto, se deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud de concesión de la subvención suscrita por el/la Presidente/a o representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto. En el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:
 - Ausencia de deudas.
 - Ausencias de causas de prohibición.
 - Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.



- En su caso denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
2. Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el /la Presidente/a se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado para gestionar la misma.
 3. Ficha técnica del proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.
 4. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.
 5. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez.

No obstante el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

El Ayuntamiento de Mijas, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud, acompañada de la documentación establecida en la base 5 de las Bases Reguladoras, se presentará en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas, dirigidas al Área de Bienestar Social e Igualdad, así como en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Octavo.- Tramitación y criterios de valoración de las solicitudes.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Bienestar Social e Igualdad.



El Ayuntamiento de Mijas a través del Área de Bienestar Social e Igualdad, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Bienestar Social e Igualdad podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión estará compuesta por:

- . Concejal/a delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad.
- . Jefe/a del Área de Bienestar Social e Igualdad.
- . Coordinador/a de Programas.
- . Coordinador/a del área de Igualdad.
- . Administrativo/a en calidad de secretario/a a efectos de elaboración del Acta correspondiente y continuidad del expediente.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de actuación de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad:

Criterio	Descripción	Puntos Hasta
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto.	0 a 10
2	El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la asociación.	0 a 15

3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al desarrollo del proyecto (Cofinanciación).	0 a 10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento a cargo de la entidad solicitante.	0 a 10
5	Programas de innovación: Se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes.	0 a 15
6	La ejecución de proyectos en colaboración con otras entidades del sector.	0 a 10
7	El grado de coordinación y participación de la entidad solicitante con el Área de Bienestar Social e Igualdad.	0 a 10
8	Antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto en el tiempo.	0 a 5
9	Grado de Participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto.	0 a 5
10	Colaboración con el Área de Bienestar Social e Igualdad para la participación con proyectos de convivencia y valores dirigido a alumnado.	0 a 10
Total:		100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

$$\text{Importe por solicitud} = \frac{\text{Puntuación de la solicitud} \times \text{Total presupuesto}}{\text{Puntuación Global}}$$

En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, el importe máximo que se podrá conceder por proyecto será por importe de 5.000,00 euros.

Cuando a juicio de la Comisión de valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite. En caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.



La Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida.

La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, así como página web del Ayuntamiento, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Bienestar Social e Igualdad.

Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará su propuesta, la cual se elevará por la Concejalía Delegada mediante Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas.

La resolución habrá de adoptarse en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El Ayuntamiento de Mijas, una vez adoptado el Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, tendrá por realizado el trámite de notificación a las asociaciones y entidades interesadas mediante la publicación de la relación de beneficiarios y los importes concedidos en la página Web de Ayuntamiento, así como en otros medios que considere oportunos y faciliten su conocimiento a los interesados.

Contra el acuerdo de resolución adoptado por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos pertinentes, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Abono de las subvenciones.

En cuanto a forma y modo de pago, se realizará a través de pagos anticipados con carácter previo a la justificación del proyecto.

Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de la Asociaciones o Entidades beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

Undécimo.- Justificación de las subvenciones y plazos.



Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1.- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por si, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

7.- Incluir la documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).

Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular todos los requisitos fijados en



el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del año 2.018. Dicha justificación deberá presentarse en los Registros de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Duodécimo.- Reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mijas obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro incrementado en un 25 por 100, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 a 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.

Asimismo se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Área de Bienestar Social e Igualdad, se acompañará los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, si las hubiere.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público, y podrán exigirse por la vía de apremio.

Decimotercero.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:



- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Mijas, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en las Bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Mijas.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Mijas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante Declaración Responsable.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mijas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Decimocuarto.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, según la cual en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, se publicará en su página web las convocatorias de subvenciones

A tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria



En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.



ANEXO I

SOLICITUD PARA CONCURRIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2.017

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
C.I.F	
DOMICILIO SOCIAL	
TFNOS	
EMAIL	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
D.N.I	
CARGO EN LA ENTIDAD	

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X lo que corresponda).

	Fotocopia del N.I.F. de la persona representante y del C.I.F. de la Entidad o Asociación
	Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención (ANEXO II)
	Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el/la Presidente/a se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado para gestionar la misma.
	Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y Administración Tributaria.
	Copia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez. (Esta documentación no debe ser aportada si ya obra en poder del Excmo. Ayto. de Mijas)
	Documentación acreditativa, en su caso, de solicitud de otras subvenciones solicitadas
	Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
	Otra documentación:



3.- DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD.

Nº REG. MUNICIPAL ASOCIACIONES	Nº REG. ASOC. ANDALUCÍA	FECHA ACTA FUNDACIONAL	Nº SOCIOS/AS

4.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (MARQUE LO QUE PROCEDA).

	Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudora del Ayuntamiento de Mijas por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
	Que quien ostenta la representación legal de la Asociación o Entidad, no está incursa en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
	Que no aporta estatutos, acta fundacional o escritura de constitución o modificación porque no han sufrido modificación alguna desde la última convocatoria de subvención de la administración convocante.
	Que no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.

Mijas, a de de 2.017.

Fdo.
Cargo que ostenta en la Entidad

El Ayto. de Mijas se compromete a cumplir sus obligaciones de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo, le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II
PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.- NOMBRE DEL PROYECTO (EXPLICAR DE FORMA SINTÉTICA Y MEDIANTE UN TÍTULO EL PROYECTO A DESARROLLAR).

11. *What is the primary purpose of the following statement?*

2.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS. (ARGUMENTACIÓN DE POR QUÉ SE QUIERE EJECUTAR, PARA QUÉ ES NECESARIO, OBJETIVOS DEL MISMO).

1. **What is the primary purpose of the study?** The study aims to evaluate the effectiveness of a new treatment for hypertension in a diverse population.

2.1.- ACTIVIDADES (ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES, FECHA DE INICIO Y FÍN, ASÍ COMO DEL COSTE DESGLOSADO DE LAS MISMAS).

1. **What is the primary purpose of the study?** The study aims to evaluate the effectiveness of a new treatment for hypertension in a diverse population.

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO. DEBE COINCIDIR CON LO EXPUESTO EN EL PUNTO 2. GASTOS COMPUTABLES A CADA ACTIVIDAD. REFLEJAR SI HUBIESE APORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO -COFINANCIACIÓN-.



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS

COFINANCIACIÓN (se describirán otros ingresos o subvenciones, distinta a la que se solicita, que servirán de financiación para la ejecución del proyecto).	IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO	

4.- CONFORME A CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SIGUIENTES COMENTE LO QUE CONSIDERE OPORTUNO A EFECTOS DE VALORACIÓN DE SU PROYECTO.

4.1.- Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto.

4.2.- El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la asociación.

4.3.- Recursos económicos propios que la asociación aportará al desarrollo del proyecto (Cofinanciación).

4.4.- Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento a cargo de la entidad solicitante.



--

4.5.- Programas de innovación: Se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes.

--

4.6.- La ejecución de proyectos en colaboración con otras entidades del sector.

--

4.7.- El grado de coordinación y participación de la entidad solicitante con el Área de Bienestar Social e Igualdad.

--

4.8.- Antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto en el tiempo.

--

4.9.- Grado de Participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto.



4.10.- Colaboración con el Área de Bienestar Social e Igualdad para la participación con proyectos de convivencia y valores dirigido al alumnado.

Mijas, 11 de diciembre de 2017

Fdo.
Cargo que ostenta en la Entidad

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL EJERCICIO 2.017
POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO SOCIAL:	C.P:
CIF:	TFNO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
PROYECTO:	

Me declaro responsable ante el Ayuntamiento de Mijas de los datos y documentación que se adjuntan a continuación (marcar con una X).

	Memoria Técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (anexo IV).
	<p>Memoria económica justificativa del coste de las actividades que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable. b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas. c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
	Certificación o, en su caso, declaración o informe del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
	Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por si, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
	En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
	Documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida (carteles publicitarios, folletos, placas



conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).

Mijas, a de de 201

Fdo.:
Cargo que ostenta



ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO SOCIAL:	C.P:
CIF:	TFNO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

1.- *DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:*

2.- *BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:*

3.- *POBLACIÓN DESTINATARIA:*

4.- *LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO (ZONA, BARRIO):*

5.-*CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO Y N° DE BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL MISMO. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.*

6.- *EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del proyecto, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las actividades ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.*

7.- *RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.*

Mijas, a 1 de enero de 201

Fdo.:
Cargo que ostenta